

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución N. ° 114 de 03 de marzo de 2025

**"Por medio de la cual la Empresa Social del Estado Salud del Tundama
adopta los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública 2025
emitidos por el Instituto Nacional de Salud - INS"**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL
TUNDAMA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley 9 de 1979 en su título VII, vigilancia y control epidemiológico, define las normas de vigilancia y control epidemiológico para: el diagnóstico, pronóstico, prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, la recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y el cumplimiento de las normas y evaluación de los resultados obtenidos con su aplicación. Que el artículo 480 refiere que la información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el ministerio de salud y en su artículo 481 refiere el carácter confidencial y el deber de utilizarse solamente con fines sanitarios.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 48 refiere que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el título III Sector salud, define las competencias de las entidades territoriales en el sector salud para la nación y las entidades territoriales, incluido el sistema de vigilancia en salud pública.

Resolución N.º 114 de 03 de marzo de 2025**"Por medio de la cual la Empresa Social del Estado Salud del Tundama adopta los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública 2025 emitidos por el Instituto Nacional de Salud – INS"**

Que, la Organización Mundial de la Salud, a través de la adopción del Reglamento Sanitario Internacional de 2005, define como finalidad y alcance prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública. La aplicación del presente Reglamento se inspirará en la meta de su aplicación universal para la protección de todos los pueblos del mundo frente a la propagación internacional de enfermedades.

Que, de conformidad con el Decreto 3518 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, mediante el cual se crea y reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública, para la provisión sistemática y oportuna de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población. En su artículo 13 define las funciones de las unidades primarias generadoras de datos: implementar las directrices y procedimientos determinados por el Ministerio de la Protección Social en relación con los procesos básicos de la vigilancia en salud pública en sus procesos de atención y cumplir con las normas técnicas para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública que sean expedidas por la autoridad sanitaria. En el artículo 26 define los modelos y protocolos de vigilancia: el Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública, mediante la expedición o adaptación de modelos y protocolos de vigilancia que serán de utilización obligatoria en todo el territorio nacional y para lo cual reglamentará la adopción y puesta en marcha de los mismos.

Que, la Ley 1122 de 2007, por la cual se modifica en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. En su artículo 33 Plan Nacional de Salud Pública, el cual debe incluir: perfil epidemiológico, incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definen las prioridades en salud pública, metas y responsabilidades en vigilancia de salud pública: El Instituto Nacional de Salud Pública se debe fortalecer técnicamente para definir e implementar el modelo operativo del sistema de vigilancia y control en salud pública en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, considerando la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, en el capítulo II denominado Acciones de salud pública, atención primaria en salud y promoción y prevención, en el artículo 11º define la obligación de las EPS para garantizar la prestación de intervenciones de promoción de la salud, detección temprana, protección específica, vigilancia epidemiológica y atención de las enfermedades de interés en salud pública con sus redes definidas. En el artículo 64º señala la articulación de las redes integradas con un objetivo específico de desarrollar un proceso de vigilancia epidemiológica, que incluya la notificación y aplicación de medidas de su competencia en la prestación de servicios de salud y la evaluación de resultados.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, define dentro de las dimensiones transversales, la correspondiente al fortalecimiento de la autoridad sanitaria con los objetivos de disminuir el riesgo primario en la población, es decir, la aparición de nueva morbilidad, evidenciada por la disminución de la incidencia de los eventos y controlar el riesgo técnico y la carga de enfermedad por mortalidad y discapacidad evitable. Así mismo, define las estrategias para el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y sanitaria y el proceso de actualización y modernización del sistema nacional de vigilancia SIVIGILA.

Resolución N.º 114 de 03 de marzo de 2025**"Por medio de la cual la Empresa Social del Estado Salud del Tundama adopta los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública 2025 emitidos por el Instituto Nacional de Salud – INS"**

Que, el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la Circular 045 del 29 de agosto de 2012, define la implementación de la estrategia de vigilancia en salud pública de las infecciones asociadas a la atención en salud –IAAS- resistencia y consumo de antimicrobianos. Por lo anterior define la incorporación de la vigilancia en salud pública de infecciones asociadas a la atención en salud, resistencia y consumo de antimicrobianos al sistema nacional de vigilancia en salud pública –SIVIGILA.

Que, la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, define la correspondencia de las entidades territoriales para elaborar el Plan de Acción en Salud (PAS) el cual debe contener la línea operativa de Gestión de la salud pública.

Que, en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC. En el artículo 5º dicta los procesos para la gestión de la salud pública: Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que, la Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, se fortalece el soporte legal para las actividades en vigilancia en salud pública, además de la coordinación interinstitucional y comunitaria con todos los integrantes del sistema de salud para responder a las prioridades de salud de la población y de este modo contribuir al mejoramiento continuo, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo de los entes territoriales.

Que, el Instituto Nacional de Salud emite los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública 2025. La Vigilancia en Salud Pública (VSP) es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras, detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional.

El Instituto Nacional de Salud (INS), como parte del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, ha diseñado y divulgado metodologías y herramientas para fortalecer la vigilancia en salud pública mediante la estandarización de acciones, la definición de procedimientos, la valoración de riesgos y la producción de alertas tempranas, la generación y mantenimiento de capacidades, para asegurar la operación durante los 365 días y en cumplimiento a una de sus funciones misionales.

Que, la Empresa Social del Estado cuenta con la Política de Prestación de Servicios mediante el cual se adopta el modelo de atención. Que dentro del mapa de procesos

Resolución N.º 114 de 03 de marzo de 2025**"Por medio de la cual la Empresa Social del Estado Salud del Tundama adopta los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública 2025 emitidos por el Instituto Nacional de Salud – INS"**

se establece el proceso de gestión de la atención en salud y define el subproceso de Gestión de la salud pública. Para este subproceso se contemplan como actividades la vigilancia epidemiológica con el objetivo de identificar, gestionar e intervenir oportunamente los eventos de interés en salud pública que resultan del proceso de la atención en salud ambulatorio mediante la recolección sistemática de datos, el análisis del comportamiento de los eventos colectivos e individuales y la determinación de acciones oportunas de intervención y gestión del riesgo para la Salud Pública.

Que en razón a lo expuesto se hace necesario adoptar los protocolos de vigilancia en salud pública emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto Nacional de Salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN: Adoptar para la ESE Salud del Tundama los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública definidos por el Instituto Nacional de Salud en lo referente a las líneas de acción obligatorias y complementarias a la vigilancia basada en casos predefinidos y en comunidad para fortalecer la identificación, análisis, valoración y respuesta frente a los eventos de interés en salud pública (EISP) en Colombia durante 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO - ALCANCE: El documento define los lineamientos para la gestión de la vigilancia a través de la identificación, análisis, valoración y modificación del riesgo de los eventos de interés en salud pública como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS). Los lineamientos se encuentran focalizados en la estrategia de vigilancia basada en casos predefinidos mediante la notificación rutinaria de eventos de interés en salud pública y en su anexo que incluye la vigilancia basada en comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD PRIMARIA GENERADORA DE DATOS - UPGD:

1. Realizar las acciones para detectar y confirmar los eventos sujetos a vigilancia incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos, asegurando las acciones e intervenciones individuales y familiares del caso, que sean de su competencia.
2. Notificar la ocurrencia de eventos sujetos a vigilancia, dentro de los términos establecidos y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria, para los fines propios del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS: La E.S.E. Salud del Tundama adopta los lineamientos correspondientes como Unidad Primaria Generadora de Datos para los capítulos descritos en el documento emitido por el Instituto Nacional de Salud, a conocer:

1. Condiciones Generales: talento humano, gestión documental.
2. Insumos Requeridos: normativa y documentación, equipos.

Resolución N.º 114 de 03 de marzo de 2025

"Por medio de la cual la Empresa Social del Estado Salud del Tundama adopta los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública 2025 emitidos por el Instituto Nacional de Salud – INS"

3. Subsistemas de la vigilancia en salud pública: subsistema de información, subsistema de análisis y divulgación, subsistema de evaluación, requerimientos y seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades.
4. Asistencia técnica y seguimiento a compromisos
5. Novedades en la vigilancia de los eventos de interés en salud pública
6. Recomendaciones para la intensificación de la vigilancia

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN: La Empresa Social del Estado Salud del Tundama a través del comité institucional de Vigilancia Epidemiológica COVE velará a través de sus funciones por la implementación de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública emitidos por el Instituto Nacional de Salud cada vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: SOCIALIZACIÓN: El presente acto administrativo se socializará en el comité de Vigilancia Epidemiológica de la E.S.E. Salud del Tundama; De lo cual quedará constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los tres (03) días del mes de marzo de 2025.


ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
 Gerente

Proyectó: Mónica Vivas Torres –secretaria técnica comité. *Mónica Vivas*
 Revisó: Sandra Avendaño Merchán - Líder Mejoramiento Continuo *Sandra*
 Yamile Buitrago Peralta- Líder Gestión Jurídica *Yamile*